DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MES MAYO	AÑO: 2025
Dependencia: secretaria de Gobierno		
Modalidad: Selección abreviada		
Causal: Menor cuantía		
Tipo de Contrato: Prestación de servicios		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a los que corresponde:

• Prestar los servicios públicos que determine la Ley.
• Construir las obras públicas que demande el progreso local.
• Ordenar el desarrollo de su territorio.
• Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Municipio de Sabaneta, a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en

cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 y de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere la implementación de estrategias de manejo integral de polinizadores urbanos y rurales, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados a la presencia de enjambres de abejas y avispas en espacios urbanos, garantizando simultáneamente la protección de la biodiversidad y la seguridad de la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 establece la línea estratégica de *"Iniciativas para la prestación del servicio de atención a emergencias"*, dentro de la cual se contempla la atención de incidentes por polinizadores. Dicha iniciativa responde a la necesidad de manejar de manera técnica y adecuada los enjambres que se encuentran en zonas urbanas, minimizando los riesgos para la comunidad y promoviendo la conservación de estas especies clave para el equilibrio ecológico.

El aumento en la presencia de enjambres en zonas urbanas y rurales ha sido identificado como una problemática creciente debido a la reducción de hábitats naturales, el uso de plaguicidas en zonas rurales y cambios ambientales. Este desplazamiento conlleva riesgos tanto para la salud pública por las potenciales afectaciones y riesgo a la vida humana, producto de las eventuales picaduras que puedan producirse, como para la conservación de las especies en sí; el escenario completo exige una intervención integral basada en protocolos técnicos y científicos.

Este proceso contractual busca desarrollar un plan de acción estructurado para la identificación, captura, reubicación y protección de polinizadores, con especial énfasis en la prevención y mitigación de incidentes que afecten la convivencia ciudadana y la salud pública.

Estas estrategias se alcanzan a través de cuatro tácticas: El conocimiento sobre los riesgos (naturales y antrópicos), la incorporación de la prevención de desastres y reducción de riesgos en la planificación, el fortalecimiento del Desarrollo Institucional y la socialización de la prevención y la mitigación de desastres, al verse comprometida la vida humana y la seguridad de las especies; de esta manera, el programa se constituye en una aproximación integral para abordar la problemática que supone la interacción humana con los polinizares que trata no sólo de la respuesta a incidentes y emergencias, sino también la prevención y la mitigación (reducción del riesgo).

La Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres es la entidad encargada de dirigir la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD), la cual forma parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Este sistema fue establecido por la Ley 1523 de 2012, que regula la política de Gestión del Riesgo en Colombia. En el Capítulo II, Artículo 29, su Parágrafo 1° establece lo siguiente:

“En los departamentos, distritos y municipios (…), existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, (…). Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y

coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal."

Uno de los principios fundamentales de la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres es el principio de sostenibilidad ambiental. Este establece que el desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales para atender las necesidades futuras. Para lograrlo, es fundamental considerar las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo.

El riesgo de desastre surge, en gran medida, de procesos de uso y ocupación insostenibles del territorio. Por ello, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente son elementos esenciales de la sostenibilidad ambiental y contribuyen significativamente a la gestión del riesgo de desastres.

En este contexto, los acuerdos en el marco del desarrollo ambiental, urbano y territorial están alineados con los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tal como se establece en la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* esta Ley en su art. 31 señala*"…Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo"*. Entre los compromisos asumidos por Colombia en dicha materia se destacan, a la luz de la Gestión del Riesgo de Desastres, las metas afines que deberán articularse a las Políticas Nacionales en el tema de abejas y avispas.

En este contexto la UMGRD tiene bajo su responsabilidad asesorar y apoyar al Alcalde en la implementación de las siguientes actividades:

Fundamentos jurídicos y técnicos

El desarrollo del presente proyecto está sustentado en las siguientes normativas y directrices:

- **a. Constitución Política de Colombia (artículo 2 y 209)**: Establece la función del Estado en la protección de la comunidad y los principios de eficiencia, transparencia y moralidad en la gestión pública.
- **b. Ley 1523 de 2012**: Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece la responsabilidad de los municipios en la prevención y mitigación del riesgo.
- c. **Ley 2193 del 2022.** Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **d. Ley 99 de 1993**: Marco normativo ambiental, que orienta la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, incluyendo la protección de especies polinizadoras.
- **e. Decreto 1076 de 2015**: Reglamento único del sector ambiente, que enfatiza la gestión ambiental y la protección de la biodiversidad en los planes de ordenamiento territorial.
- **f. Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**: Alineación con los objetivos estratégicos de sostenibilidad y gestión de riesgos en el municipio de Sabaneta.

g. Conocimiento del riesgo

En el municipio de Sabaneta, se reconoce la relevancia ambiental de los himenópteros, como abejas y avispas, debido a su papel fundamental en la polinización y, por ende, en la supervivencia de los ecosistemas y la seguridad alimentaria. Sin embargo, el uso intensivo de plaguicidas, especialmente en áreas rurales, ha generado un fenómeno de desplazamiento forzado de estas especies hacia zonas urbanas, incrementando los riesgos asociados a su interacción con la población.

Dentro de estas especies, la *Apis mellifera* (abeja africanizada o con aguijón) ha proliferado de manera significativa en el territorio metropolitano, representando un doble desafío: por un lado, la amenaza para su propia preservación debido a la respuesta humana ante su presencia y, por otro, el riesgo que supone para la salud pública debido a su comportamiento altamente defensivo. En algunos casos, las picaduras de estas abejas pueden desencadenar reacciones alérgicas severas e incluso eventos fatales.

Ante esta problemática, se hace imprescindible abordar la situación desde un enfoque integral de gestión del riesgo. Esto implica no sólo la protección y conservación de estas especies a través del fortalecimiento de la cultura ambiental y la educación ciudadana, sino también la implementación de estrategias especializadas para el manejo, rescate y reubicación de colonias de abejas y avispas. Dichas acciones deben llevarse a cabo bajo protocolos técnicos adecuados que minimicen los riesgos tanto para la fauna como para la comunidad, garantizando una convivencia armónica y sostenible en el entorno urbano.

h. Importancia del ecosistema

La salud de los seres humanos y del planeta dependen de la biodiversidad, un ambiente sano beneficia directamente la calidad de vida de los seres humanos. Así mismo, la presencia de abejas y avispas contribuye a la diversidad biológica de los hábitats urbanos y rurales, promoviendo un entorno más saludable y sostenible (AMVA, 2022). Según la FAO un tercio de la producción mundial de alimentos depende de las abejas y por esto se debe atender el llamado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para restaurar hábitats específicos y conservarlos (ONU, 2022). Las abejas y avispas también ofrecen beneficios a los ecosistemas para la producción de algunos medicamentos, biocombustibles, velas y fibras; además de tener un impacto en lo cultural desde el arte y prácticas ancestrales (AMVA, 2022). Así, resulta necesario fortalecer los conocimientos de las comunidades y del personal de la administración municipal en cuanto al cuidado de los ecosistemas y la reducción del riesgo que implica para la vida humana y las especies, la propia interacción entre ellos.

Alguno de los beneficios directos de las abejas y avispas se da por medio de su polinización, producción de miel, control de plagas como se presenta a continuación:

1. Polinización como Servicio Ecosistémico Esencial
Las abejas y avispas desempeñan un papel fundamental en la polinización de cultivos y flora silvestre, facilitando la reproducción vegetal y garantizando la producción de alimentos

esenciales para la seguridad alimentaria global. Este proceso ecológico es considerado el servicio ecosistémico de mayor relevancia, ya que impacta directamente la sostenibilidad de la agricultura y la biodiversidad. Cultivos de alto valor comercial, como el cacao y el café, dependen significativamente de la polinización para optimizar su rendimiento y calidad.

2. Producción de Materiales Comerciales de Alto Valor
Las abejas contribuyen a la economía y la industria a través de la producción de diversos materiales derivados del néctar de las plantas, los cuales tienen aplicaciones en los sectores alimentario, medicinal y cosmético (ONU, 2022):

- **Miel:** Fuente natural de energía y nutrientes, con múltiples beneficios para la salud.
- **Cera de abejas:** Utilizada en la construcción de panales, así como en la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y velas.
- **Jalea real:** Alimento exclusivo de las larvas y la abeja reina, con propiedades nutricionales y medicinales ampliamente reconocidas.
- **Propóleo:** Sustancia utilizada para sellar grietas en las colmenas y protegerlas contra agentes patógenos, con aplicaciones en la medicina natural por sus propiedades antibacterianas y antifúngicas.

3. Control Biológico de Plagas mediante las Avispas
Las avispas cumplen una función ecológica esencial como agentes de control biológico, regulando poblaciones de insectos que afectan negativamente los cultivos. Especies como los pulgones (Aphidoidea), diversas orugas y chinches transmiten virus vegetales, debilitan las plantas mediante la extracción de savia o provocan su deterioro al consumir hojas y brotes. A través de la depredación y parasitismo de estos insectos, las avispas contribuyen significativamente a la protección de los cultivos y la estabilidad de los ecosistemas agrícolas, reduciendo la necesidad del uso de pesticidas y promoviendo prácticas agroecológicas sostenibles (AMVA, 2022).

La **Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)** se constituye como una política fundamental para el desarrollo sostenible, la seguridad territorial y la protección de los derechos e intereses colectivos. Su implementación contribuye a la mejora de la calidad de vida de las comunidades en riesgo y está directamente vinculada con la planificación territorial segura y la gestión ambiental sostenible. Este enfoque debe ser aplicado de manera integral en todos los niveles de gobierno—nacional, departamental y municipal—asegurando la participación activa de la ciudadanía en la formulación y ejecución de estrategias de prevención y mitigación de desastres.

En este contexto, el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)** opera como una red articulada de entidades públicas, privadas y comunitarias encargadas de desarrollar, implementar y supervisar los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo en sus respectivos ámbitos de competencia y jurisdicción. De acuerdo con esta normativa, los gobiernos departamentales y municipales tienen la obligación de contar con:

- Una **oficina asesora de gestión del riesgo de desastres**.
- Un **plan departamental o municipal de gestión del riesgo de desastres**.
- Un **fondo de gestión del riesgo de desastres**.

- Una **estrategia de respuesta** que garantice la preparación y reacción eficiente ante emergencias.

Con la **aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, se reafirman las directrices establecidas en la **Ley 1551 de 2012,** la **Ley 2193 de 2022,** y la **Ley 136 de 1994**, garantizando la continuidad y fortalecimiento de las estrategias de gestión del riesgo de desastres en el territorio. Esta aprobación permite avanzar en la ejecución de planes y programas previamente formulados, asegurando la implementación efectiva de políticas públicas orientadas a la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres.

Dentro de los alcances del Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027; el componente *3.4 Línea estratégica 4: Hagamos que las cosas pasen por la conservación ambiental y la mitigación del cambio climático;* cita en su descripción lo siguiente:

"La Línea Estratégica 4 del plan de desarrollo se centra en la implementación de una serie de iniciativas específicas y coordinadas destinadas a preservar y proteger el medio ambiente, así como a mitigar los impactos del cambio climático en la comunidad de Sabaneta. Estas acciones incluyen programas de conservación de recursos naturales, como la fauna y la flora, así como la promoción de prácticas sostenibles en el uso de los recursos naturales y la reducción de la huella de carbono. Además, se busca fortalecer la resiliencia de la comunidad ante eventos climáticos extremos mediante la implementación de medidas de adaptación y la promoción de la conciencia ambiental en la población. En conjunto, estas acciones buscan garantizar un futuro sostenible y resiliente para todos los habitantes de Sabaneta, promoviendo la armonía entre el desarrollo económico y la preservación del entorno natural.

Así mismo, esta línea del PDM fortalece la conservación y la corresponsabilidad ambiental articulando sus sectores de sostenibilidad Ambiental y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión del riesgo…"

El componente 3.4.1 del Plan de Desarrollo municipal establece el componente de Gestión del Riesgo, donde en la descripción se cita lo siguiente:

"*En cuanto al conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres se busca aumentar la capacidad de respuesta de la población frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el municipio. La vulnerabilidad a la que está expuesto nuestro territorio se debe gestionar mediante acciones específicas orientadas desde la administración municipal, minimizando la condición de riesgo y la posibilidad de afectación por exposición a los desastres*." El objetivo general del componente cita además: "*Fortalecer la capacidad de prevención, mitigación y respuesta mediante la implementación de programas y acciones que promuevan la identificación y evaluación de riesgos, la creación de planes de contingencia efectivos, la sensibilización y capacitación de la comunidad, y la coordinación interinstitucional, con el fin de reducir la vulnerabilidad y proteger la vida, los bienes y el ambiente de los habitantes del municipio*."

El programa 3.4.1.1 Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias

La descripción de este programa cita que: “Este programa se enfoca en fortalecer la capacidad del municipio para prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo y desastres naturales y los que están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento humano. Esto se llevará a cabo mediante la implementación y fortalecimiento del Plan de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de la estrategia municipal de respuesta a emergencias, y desarrollo de estrategias de adaptación al cambio climático y la promoción de la protección y conservación de los recursos naturales. El programa busca garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad sabaneteña, promoviendo una gestión integral del riesgo y una respuesta efectiva ante posibles emergencias.

“Al mismo tiempo, el programa de gestión del riesgo de desastres y emergencias se define como un conjunto de acciones y estrategias destinadas a reducir la vulnerabilidad de una comunidad ante eventos adversos, así como a mitigar los impactos negativos que dichos eventos puedan generar. A continuación, se detallan las estrategias propuestas para llevar a cabo este programa:

- *Formulación de un marco de acción.*
- *Campañas de prevención y atención de desastres.*
- *Actualización de instrumentos de planificación del municipio*
- *Fortalecimiento de la planificación y preparación*
- *Implementación de medidas de mitigación de riesgos*
- *Fomento de la colaboración y coordinación interinstitucional*

Estas estrategias se enmarcan en un enfoque integral de gestión del riesgo de desastres y emergencias, que busca involucrar a todos los actores relevantes y promover la resiliencia de las comunidades frente a eventos adversos.

En conclusión, el programa busca reducir la vulnerabilidad de las comunidades ante eventos adversos mediante la formulación de un marco de acción claro, campañas de prevención y capacitación, actualización de instrumentos de planificación, fortalecimiento de la preparación, implementación de medidas de mitigación y fomento de la colaboración interinstitucional. Estas estrategias buscan mejorar la capacidad de respuesta y resiliencia de las comunidades ante desastres naturales.”

Como iniciativa se plantea entonces la estructuración, contratación y ejecución de un contrato que permita reducir el riesgo generado por los polinizadores, según se determinará el desarrollo de este documento, el objeto, alcance, obligaciones y demás.

La consolidación de este marco normativo en el nuevo plan de desarrollo reafirma el compromiso institucional con la seguridad territorial, la resiliencia comunitaria y la sostenibilidad ambiental, garantizando una gestión integral del riesgo alineada con las necesidades y desafíos del municipio.

Los lineamientos para la ejecución del contrato y el manejo de Incidentes son los siguientes:

- **Importancia del manejo operativo:** El manejo operativo es importante para garantizar la seguridad de la comunidad, evitando picaduras que pueden poner en riesgo personas alérgicas y ayuda a la preservación del medio ambiente por su relevancia ambiental relacionada con los beneficios ecosistémicos que genera la biodiversidad (AMVA, 2022). El manejo operativo está compuesto por las etapas de identificación, captura, traslado, disposición y seguimiento.

- **Identificación. Diagnóstico visual:** El diagnóstico permite conocer las características de abejas y avispas, el material con el cual están compuestos los nidos, la forma de nido, las características morfológicas principales de las abejas, el rol ambiental del tipo de abejas, el estado de población del enjambre o nido, rol social, el tipo de alimento que habitan estas especies y las principales estrategias de convivencia generadas por la comunidad, para así saber cuál sería la manera más conveniente de hacer manejo y control de estas especies, algunas de las abejas más comunes encontradas en el área metropolitana del valle de Aburrá son: abejas angelitas (Tetragonisca angustula), las cuales son nativas, más pequeñas que las africanizadas y con producción menor de miel, abejas cortadoras de hojas (Megachile sp) las cuales son solitarias y construyen sus colmenas en o con trozos de madera, abeja de orquídeas (Euglossa sp.) las cuales se caracterizan por sus colores iridiscentes, abejas Smith (ptiloglossa sp.) las cuales crean sus colmenas bajo la tierra, abeja mielera (Apis mellifera) y abejas del sudor (Tribu Augochlorini), las cuales son solitarias de tonalidad verde o azul metálico.

- **Captura de Abejas y Avispas:** La captura son acciones para atrapar y controlar enjambres y nidos de manera segura utilizando colmenas nodrizas (trampas o porta núcleos). Las colmenas nodrizas suelen contener sustancias químicas atrayentes en el interior, de acuerdo con el tipo de abejas a tratar, y de esta manera poder guiar su entrada. Algunas de las sustancias químicas naturales que contienen los atrayentes suelen ser el néctar, el jugo de frutas, el vinagre, el aceite de limoncillo; crías de huevos cerrados/abiertos o por medio de feromonas de abejas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta una colocación estratégica, observando una alta actividad de abejas o avispas de acuerdo con el diagnóstico de identificación, como la cercanía de las colmenas o nidos, para maximizar su efectividad y evitar que se confundan o se pierdan de su nido, así como también haciendo uso de equipos de protección adecuados como trajes de apicultor de color blanco con careta, ahumador, espátula, cepillo y guantes gruesos, para evitar picaduras y lesiones (IMPEX EUROPA, 2022). Es importante aclarar que cuando se trabaje con postes o cuerdas de electricidad se debe generar primero una evaluación del nivel de riesgo a los trabajadores eléctricos para instalar las colmenas nodrizas, así como también es indispensable el uso de equipos de altura.

- **Traslado de enjambres y nidos:** El traslado es una de las etapas más complejas y estresantes para las Abejas y Avispas, por lo anterior, es recomendable realizar los traslados en horas de la tarde cuando éstas dejan el vuelo y regresan al nido, no realizar movimientos bruscos para evitar molestar a las abejas o avispas y reducir el riesgo de picaduras. Además, se debe utilizar equipo de protección como trajes de apicultor de color

blanco o ropa gruesa y guantes, para protegerte de picaduras durante el traslado y haciendo uso de recipientes adecuados como colmenas portátiles o cajas especialmente diseñadas para el traslado de insectos, tecnologías como colmenas Langstroth, Dadant, Layens o Warre Hire. Este traslado debe desarrollarse en momentos del día en que las abejas o avispas están menos activas, temprano en la mañana o al anochecer, además, se debe fijar las celdas de transporte, para minimizar la agitación de los insectos. Finalmente se debe elegir entre transporte a piquera abierta o cerrada (bloquear la salida de las abejas desde la celda) asegurando el ingreso suficiente de oxígeno a la celda de transporte y rociar agua en forma de neblina sobre las abejas para evitar el vuelo rápido y desorientación al momento de la disposición (Ivars, 2018).

- **Disposición de enjambres y nidos:** Para la disposición de Abejas y Avispas lo primero que se recomienda hacer es contactar a profesionales en control de plagas o expertos en apicultura para que realicen el proceso de manera segura y efectiva con el fin de evitar la promoción de desbalances ecosistémicos. A continuación, es necesario contar con métodos seguros utilizando recipientes apropiados y minimizando la agitación de los insectos, usando equipo de protección personal CLGR-CC (2020). Las abejas deben disponerse en horas de la noche o en amanecer para evitar la salida en masa de animales furiosos por el estrés del transporte, además se recomienda mantener los vehículos prendidos, ya que la vibración de este relaja las abejas (Ivars, 2018). Es importante tener en cuenta que las especies invasoras como las abejas africanizadas (*Apis mellifera) no pueden ser liberadas en el medio ambiente, ya que depreda los recursos disponibles para las especies nativas. Este tipo de especies requieren de un manejo especial el cual es realizado por un reubicador con destino a un Apiario.*

- **Monitoreo y seguimiento de Abejas y Avispas:** Es importante realizar un monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustarlas según sea necesario. Por medio del mantenimiento se revisa regularmente que las trampas estén en condiciones óptimas de funcionamiento y permite tomar la decisión de trasladarlas y disponerlas para evitar la acumulación de insectos atrapados. Adicionalmente, es importante fomentar la educación ambiental y la conciencia sobre la importancia de estos insectos en el ecosistema para promover prácticas de convivencia pacífica y sostenible.

- **Implementación del Sistema de Comando de Incidentes.** el municipio de sabaneta mediante el decreto Nº 117 de 10 de Mayo del 2025 ***"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL Nº 107 DE 2012 -POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO"*** en el Capítulo Tercero del decreto, se encuentra el Artículo Vigésimo Tercero y vigésimo cuarto, que establece la definición y adopción del Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

 En estos artículos se especifica que el SCI es una combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando bajo una estructura organizacional común. Además, se resalta su responsabilidad en la administración de recursos asignados para lograr objetivos en la gestión de eventos, incidentes o situaciones operativas.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Cuarto del decreto, el SCI se adopta formalmente como una herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos enmarcados dentro de la gestión del riesgo de desastres en Sabaneta.

Conforme a lo plasmado anteriormente se hace necesaria la realización del proceso de contratación por medio de la modalidad de menor cuantía la cual tiene como fin brindarle a la sociedad seguridad, atención rápida y eficiente en el tema de los himenóptero, buscando así que en caso de que estos lleguen algún lugar que afecte a la comunidad puedan ser trasladados y reubicados en un lugar en el que puedan continuar sin dañar el ecosistema.

Así mismo sería necesario realizar capacitaciones a la comunidad y a los funcionarios de las oficinas e instituciones responsables de la atención de los incidentes, en las que se pretenda educar y sensibilizar a los sabaneteños sobre el manejo de los enjambres y lo importantes que son para el medio amiente.

Ley 2193 de 2022

Artículo 18°.Manejo de Abejas Urbanas. En los Comités municipales se incluirán un equipo de trabajo conformado por la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, la Policía Ambiental, la División de Gestión del Riesgo y la Oficina de Tránsito y transporte de la Alcaldía Municipal, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las Corporaciones autónomas regionales y un equipo de apicultores especializado en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor; que se encargará de atender eficaz y oportunamente todas solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven a amenazadas por inminentes ataques.

Contribuir con Material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área de: sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en casos de presentarse reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas

El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (techos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros) respectivamente.

Los enjambres que sean rescatados se ubicarán en un apiario o albergue; con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas.

Artículo 19°. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.

De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Implementación de Estrategias para la Mitigación del Riesgo de Desastres en el municipio de Sabaneta**			
Programa:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**			
Metas del Plan de Desarrollo:	**30 Servicio de asistencia técnica**			
Actividades del Plan de Desarrollo	**Instancias territoriales asistidas**			
Código BPIN:	**2024056310050**			

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Implementación de políticas acciones e iniciativas en la gestión integral del Registro de desastres en el Municipio de Sabaneta**			
Programa:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**			
Metas del Plan de Desarrollo:	**30 Servicio de asistencia técnica**			
Actividades del Plan de Desarrollo	**Instancias territoriales asistidas**			
Código BPIN:	**2024056310046**			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CAPTURA, RETIRO, REUBICACIÓN DE ENJAMBRES DE POLINIZADORES, Y LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE ESTAS ESPECIES ANTE EL RIESGO QUE GENERAN PARA LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

El programa contempla la identificación, rescate y reubicación de enjambres de abejas y avispas ubicadas en puntos críticos de la zona urbana del municipio de Sabaneta, priorizando espacios públicos y privados donde su presencia representa un riesgo potencial para la

comunidad. Estas acciones se llevarán a cabo con un enfoque de conservación de la especie, asegurando su protección y minimizando el impacto en la biodiversidad local.

Adicionalmente, el programa incluye:

- Programas de sensibilización especializada dirigida a organizaciones, comunidades, organismos de rescate y oficinas institucionales responsables de la atención y manejo de estos casos.
- Iniciativas de campañas de sensibilización y educación comunitaria, con el fin de informar a la población sobre la importancia ecológica de estas especies y las medidas adecuadas para su convivencia y protección.
- Protocolos de actuación ante la presencia de enjambres o nidos, orientados a establecer un procedimiento técnico eficiente para la atención de incidentes en el municipio.

Este enfoque integral garantizará la reducción del riesgo para la ciudadanía, la preservación de los polinizadores y la implementación de buenas prácticas en el manejo de estas especies dentro del territorio municipal.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	Código	TIPO DE BIEN O SERVICIO
10	10	19	00	Insectos
21	10	24	01	Equipo para apicultura
70	12	16	10	Apicultura
70	16	15	00	Fauna
70	15	19	00	Recursos forestales

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

Las actividades contractuales se estructuran dentro de dos componentes, a saber:

1. Componente Operativo
2. Componente Formativo y Estratégico.

Componente Operativo

Considera las actividades de captura, retiro y disposición final de enjambres de polinizadores presentes en infraestructura de servicios públicos, líneas eléctricas o de telecomunicaciones, postes, estructuras metálicas y otras estructuras con alturas mayores a 8 metros, fachadas, árboles, o a nivel de piso.

Se deben ejecutar las labores de trabajo en altura y con coordinación inter-institucional en apoyo con la Supervisión, cuando sea requerido en función de la complejidad del incidente, además del correcto cierre de cada proceso y monitoreo adecuado para garantizar la no repetición de cada incidente. Esto es, incluir el sellado de los agujeros de los postes o estructuras con material tipo espuma expansiva en poliuretano o similar, herramientas, equipos, dotación, transporte, autorizaciones, permisos y en general Incluye todo lo necesario para el correcto proceder de manera segura para operadores, comunidad y las especies intervenidas.

En caso de que se deban realizar modificaciones a la infraestructura el contratista se hará responsable de dichas modificaciones.

En los puntos que se determine, de acuerdo con las condiciones técnicas, se deberán instalar porta-núcleos en zonas aledañas a la ubicación de nidificaciones de abejas y avispas, como medida de mitigación del riesgo, asociado a estas especies, donde serán captados estos individuos para luego hacer su correcta reubicación.

El contratista previa intervención de captura, retiro y disposición final de enjambres de polinizadores deberá informar al supervisor del contrato los lugares de reubicación y que estos sean óptimos para las condiciones de conservación de la fauna y de la población en general.

Componente Formativo y Estratégico

Este componente considera dos actividades:

1. La producción de contenido académico y formativo para constituir espacios de sensibilización y conocimiento del riesgo para funcionarios y comunidad. Incluye un (1) encuentro mensual de 2 horas de duración en el espacio que indique la supervisión, que estará dirigido a la ciudadanía, grupos focales, instituciones educativas y/o funcionarios de la administración municipal de las oficinas y entidades involucradas en la atención a los incidentes.

2. La formulación e implementación de una estrategia para el control de polinizadores en zona urbana, esto como prueba piloto en el territorio municipal y con el objetivo de generar cultura sobre la adecuada interacción de los seres humanos y los polinizadores en los mismos ecosistemas. Incluye el diseño de la estrategia, planteamiento y gestión para localización de puntos de control, implementación de la estrategia y dichos puntos, así como la capacitación para funcionarios de la Subdirección de Gestión de Riesgos de Desastres para la etapa de operación, incluye además el análisis y balance de resultados de la estrategia. Esta estrategia también considera la instalación de porta-núcleos y demás elementos necesarios para facilitar

la existencia de enjambres dentro del desarrollo de la estrategia.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por el Municipio de Sabaneta para la correcta ejecución del servicio contratado. Dado que la cantidad de insumos, herramientas y equipos requeridos no puede ser determinada con exactitud, será responsabilidad exclusiva del contratista prever y disponer de los elementos necesarios para ejecutar el contrato de manera eficiente, segura y conforme a los estándares exigidos.

Durante la ejecución del contrato, y en función de la complejidad de cada caso, la supervisión y el coordinador del contratista ejercerán la función de articulador de gestión con las entidades competentes como empresas de prestación de servicios públicos (EPM, EAPSA, telecomunicaciones), Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sabaneta, autoridades ambientales Área Metropolitana del Valle del Aburrá y CORANTIOQUIA, Central de Monitoreo municipal, Secretaría de Movilidad y/o cualquier oficina integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD; para el correcto desarrollo de las actividades del contrato.

En este sentido, el personal designado para la ejecución del servicio deberá contar con todas las herramientas, equipos y materiales adecuados para la prestación del servicio, asegurando su disponibilidad en la cantidad requerida según la magnitud y complejidad de las actividades a desarrollar. Entre los elementos esenciales que el contratista deberá considerar, se incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. **Traje completo tipo esgrima:** Overol con bolsillos diseñados para rescate, guantes, careta.
2. **Traje especial para rescate en alturas:** Overol en dril 8 color blanco, careta, guantes, mangas aptas para arnés.
3. Ahumadores tipo jumbo en acero inoxidable.
4. Aspiradora acondicionada (reformada) para rescate de abejas: Incluye dos cajones, manguera y conectores.
5. **Porta Núcleo:** Cajones de madera para traslado de abejas rescatadas y trampera, con cinco marcos y cera estampada.
6. **Feromona (350 g):** Esencia atrayente para rescate de abejas mediante el método de embudo.
7. **Cepillo especial:** Cerdas suaves (tipo pelo de caballo).
8. **Palanca o espátula apícola:** Herramienta en forma de "J" para manipulación segura de colmenas.
9. **Malla o angeo metálico:** Para la construcción del embudo de rescate.
10. **Pinza atrapa reina:** Diseñada para la captura segura de la abeja reina durante el rescate.

11. **Espuma expansiva de poliuretano** para sellado de postes
12. Otros insumos: Bolsas de tul para rescate de avispas, jama y atomizador.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta / Secretaría de Gobierno

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($151.696.661) IVA INCLUIDO.**

Para calcular el presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sabaneta, tuvo en cuenta precios de mercado soportados en cotizaciones realizadas por diferentes empresas de rescate y reubicación de abejas y avispas.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Sabaneta no aceptará reclamación alguna por estos conceptos:

- Gravamen a los movimientos financieros.
- Industria y Comercio (ICA).
- IVA.

Todos los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el proponente.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. El presente proceso de selección está determinado por bolsa a monto agotable.
2. El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial** y se ejecuta a demanda de los servicios pagando el valor hora hasta que el presupuesto se agote.
3. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “Lista de artículos” **poniendo el valor total del presupuesto oficial**.
4. El **formato Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en **precios unitarios** para cada uno de los ítems solicitados.
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los servicios contratados.
6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
7. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la entidad .

En la siguiente tabla se socializarán los ítems y actividades a desarrollar:

Alcaldía de Sabaneta		
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**
1	**Componente Operativo**	
1.1	Captura, retiro y disposición final de enjambre de abejas ó avispas en infraestructura de servicios públicos, líneas eléctricas o de telecomunicaciones. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día, salvo las excepciones en las que el contratista debe realizar actividades extraordinarias para la captura y retiro)	10.00
1.2	Captura, retiro y disposición final de enjambre de abejas ó avispas en infraestructura tipo poste. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye el sellado de los agujeros del poste con material tipo espuma expansiva poliuretano o similar. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día, salvo las excepciones en las que el contratista debe realizar actividades extraordinarias para la captura y retiro)	8,00
1.3	Captura, retiro y disposición final de enjambre de abejas ó avispas en infraestructura especial como Estructuras metálicas y otras con alturas mayores a 8 m. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye el sellado de los agujeros con material tipo espuma expansiva poliuretano o similar. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Dura Duración 1 día, salvo las excepciones en las que el contratista debe realizar actividades extraordinarias para la captura y retiro)	8,00
1.4	Captura, retiro y disposición final de enjambre de abejas ó avispas en infraestructura de diferentes tipos, incluye fachadas y árboles. Altura superior a 1,50 m. Duración 1 día. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder.	10,00
1.5	Captura, retiro y disposición final de enjambre de abejas ó avispas a nivel de piso infraestructura de diferentes tipos. No considera trabajos en altura. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día, salvo las excepciones en las que el contratista debe realizar actividades extraordinarias para la captura y retiro)	10,00
2	**Componente Formativo y Estratégico**	

2.1	Producción de contenido académico y formativo para funcionarios y comunidad, inlcuye un (1) encuentro mensual de 2 horas de duración en el espacio que indique la supervisión, piezas gráficas y audiovisuales mensuales en coordinación con la Supervisión	9,00
2.2	Formulación e implementación de estrategia para el control de polinizadores en zona urbana. Incluye diseño y localización de puntos de control, implementación y capacitación para funcionarios durante la operación, análisis y balance de resultados al final del contrato	1,00

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
1790	18/03/2025	2.3.2.02.02.009-490100 2.3.2.02.02.009-4783100

3.3. Forma de pago

El Municipio de Sabaneta cancelará al contratista el valor correspondiente con los avances de las actividades de cada componente que integra la bolsa presupuestal, de acuerdo con el detalle de los requerimientos, solicitudes y productos determinados en el presupuesto, previa presentación de la pre acta y la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. La factura deberá ser radicada ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, quien verificará su conformidad previa visto bueno de las cantidades ejecutadas. Una vez aprobada, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Se aclara que, la Alcaldía de Sabaneta entregará un inventario de necesidades al momento de dar inicio al contrato. Este inventario se actualiza de manera permanente, dada la naturaleza de los enjambres, su dinámica, movimiento, y las proyecciones de ocurrencia de este tipo de incidentes según la demanda del servicio, factores meteorológicos, antrópicos y propios de cada ecosistema, que resultan difíciles de pronosticar con precisión absoluta. Así, el número de rescates pagados al contratista será contra avance de los mismos, y según la ejecución real de actividades, certificada por la supervisión y la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los pagos serán gestionados a través de la Tesorería Municipal de Sabaneta, en pesos colombianos (COP), mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, siempre que esta se encuentre afiliada al sistema automático de

pagos del municipio. Se aplicarán los descuentos de ley correspondientes antes de la ejecución del pago, los recursos no ejecutados serán restituidos al presupuesto municipal.

3.4. Plazo

Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025** o hasta agotar los recursos sin superar la vigencia fiscal

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.

3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.

8). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.

10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a realizar la captura o reubicación de enjambres de polinizadores, particularmente abejas y otras especies polinizadoras, que representen un riesgo para la población en el municipio de Sabaneta.
2. El contratista deberá retirar de manera segura los enjambres que sean identificados y que puedan generar riesgos a la salud pública, tomando las precauciones necesarias para evitar daños tanto a las personas como a los polinizadores.
3. El contratista deberá ejercer la función de articulador de gestión con las entidades competentes como empresas de prestación de servicios públicos (EPM, EAPSA, telecomunicaciones), Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sabaneta, autoridades ambientales Área Metropolitana del Valle del Aburrá y CORANTIOQUIA, Central de Monitoreo municipal, Secretaría de Movilidad y/o cualquier oficina integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD; para el correcto desarrollo de las actividades del contrato.
4. El contratista designará para la ejecución del servicio una persona debidamente capacitada la cual deberá contar con todas las herramientas, equipos y materiales adecuados para la prestación del servicio, asegurando su disponibilidad en la cantidad requerida según la magnitud y complejidad de las actividades a desarrollar. Entre los elementos esenciales que el contratista deberá considerar, se incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

a) **Traje completo tipo esgrima:** Overol con bolsillos diseñados para rescate, guantes, careta.
b) **Traje especial para rescate en alturas:** Overol en dril 8 color blanco, careta, guantes, mangas aptas para arnés.
c) Ahumadores tipo jumbo en acero inoxidable.
d) Aspiradora acondicionada (reformada) para rescate de abejas: Incluye dos cajones, manguera y conectores.
e) **Porta Núcleo:** Cajones de madera para traslado de abejas rescatadas y trampera, con cinco marcos y cera estampada.
f) **Feromona (350 g):** Esencia atrayente para rescate de abejas mediante el método de embudo.
g) **Cepillo especial:** Cerdas suaves (tipo pelo de caballo).
h) **Palanca o espátula apícola:** Herramienta en forma de "J" para manipulación segura de colmenas.
i) **Malla o angeo metálico:** Para la construcción del embudo de rescate.
j) **Pinza atrapa reina:** Diseñada para la captura segura de la abeja reina durante el rescate.
k) **Insecticida tipo Lorsban o similar**
l) **Espuma expansiva de poliuretano** para sellado de postes
m) Otros insumos: Bolsas de tul para rescate de avispas, jama y atomizador.

5. El contratista deberá identificar las nidificaciones en predios públicos de la zona urbana de Sabaneta y según sus características, rescatar a la mayor población posible y reubicarlos según sean sus condiciones necesarias para preservar su especie.

6. El contratista deberá garantizar que la reubicación de abejas y avispas sea en ambientes óptimos y en áreas que contengan las plantas suficientes como fuente de recursos alimenticios.

7. El contratista debe garantizar que el personal involucrado en las actividades de captura y reubicación de enjambres cuente con el equipo de protección adecuado y con la capacitación necesaria para minimizar riesgos durante la ejecución de las labores.

8. El contratista establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, asociados al transporte, vías de acceso, eventos de dispersión de abejas y avispas, evitando la pérdida de su población y evitando picaduras a humanos.

9. De acuerdo con la Normativa actual de trabajo en alturas, los rescatistas de abejas y avispas deben tener sus certificados de trabajo de alturas y coordinación de alturas actualizados. Dichos certificados se entregarán al supervisor del contrato.

10. El contratista deberá Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros por lo anterior deberá tener una póliza de Responsabilidad extracontractual.

11. El contratista entregara un informe sobre el Análisis de Trabajo Seguro para todas las actividades que se desarrollan y caracterizar las condiciones de las tareas de alto riesgo.

12. El contratista será responsable de los daños ocasionados a la infraestructura pública y privada.

13. El contratista será responsable de los instrumentos y herramientas que utilice, en caso de pérdida o daño el único responsable será el contratista

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Sabaneta, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Garantizar la correcta disposición de abejas y avispas realizando un seguimiento para verificar que las especies estén siendo adaptadas en su nuevo hábitat, monitoreando las condiciones para la reproducción de la especie y que exista un equilibrio con el ecosistema

16. Cualquier accidente laboral debe ser reportado inmediatamente al contratante.

17. Realizar un informe de las visitas técnicas, para antes, durante y después de las actividades y/o rescate

18. Garantizar el adecuado transporte para el equipo de trabajo, herramientas, personal y demás según se requiera.

19. Realizar jornadas de educación a la comunidad y a funcionarios sobre la importancia ecosistémica de estas especies, en las cuales se da a conocer el comportamiento, rasgos y construcción de nidos de abejas y avispas, así como las buenas prácticas de convivencia.

20. El contratista se compromete a formular e implementar estrategias formativas dirigidas a la comunidad de Sabaneta sobre la importancia de los polinizadores y las mejores prácticas para su manejo y protección.

21. Formular e implementar la estrategia para el control de polinizadores en zona urbana. Incluye diseño y localización de puntos de control, implementación y capacitación para funcionarios durante la operación, análisis y balance de resultados al final del contrato.

22. El contratista deberá entregar informes periódicos al municipio de Sabaneta sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cualquier incidencia relevante, con el fin de asegurar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del contrato.
23. El contratista deberá seguir los protocolos establecidos por la legislación ambiental, incluida la Ley 2193 de 2022, para garantizar la preservación del ecosistema, evitando daños a la biodiversidad local.
24. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley o normas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Sabaneta es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio a través de su Secretaria de Gobierno, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Documento anexo

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones

Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica En caso de contar con apoderado, deberá aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada uno de los representantes legales y apoderados de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede

		ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Si el proponente es plural cada uno de sus miembros deberá aportarlo y cumplir con el objeto. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PROPONENTE b) TIPO, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN c) FECHA Y CLASE DE DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA d) DURACIÓN DE LA ENTIDAD Cuando en el documento aportado que acredita la existencia representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer

		obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. • Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Para personas naturales: Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la

		obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En cuanto a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, la empresa deberá cumplir con las exigencias del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Además, deberá mantener y el oferente aportar la siguiente documentación al momento de presentar su propuesta: 1. Inducción en seguridad y salud en el trabajo del personal antes de realizar la actividad. 2.Exámenes médicos ocupacionales. 3. Matriz de identificación de peligros y riesgos. 4. Plan de trabajo anual. 5. Plan de capacitación de acuerdo con los riesgos prioritarios. 6.Programa de protección contra caídas en altura. 7. Plan de rescate. 8. Plan de gestión para la prevención de emergencias y desastres en las áreas de trabajo. 9. Análisis de trabajo seguro o procedimiento de la actividad. 10. El oferente deberá aportar anualmente, en su propuesta, el certificado de cumplimiento del 100% de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la ARL y el Ministerio de Trabajo.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.

		Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural y de la persona jurídica Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
	15. Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Ley 1918 de 2018. **Deberá ser aportado por el proponente**. Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural. **Debe ser expedido a consideración o petición del MUNICIPIO DE SABANETA**
	16. Certificado REDAM	Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o apoderado en caso de tenerlo que presenta la propuesta, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021. Certificado – Consulta la entidad en la página www.redam.gov.co
	17. Registro Único Tributario (RUT)	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
	18. Certificado Registro Único de Proponentes (RUP).	Aportar documento renovado, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
	19. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la

		nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
	20. Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato **anexo N° 6**, por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
	21. Garantía de seriedad de la propuesta Aplicación del Decreto 1860 de 2021 ***"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes"***	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6 Cuantía: **Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.** Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
	22. Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato **anexo N° 5**, por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.
	23. Hoja de Vida de la Función Pública	Para la persona jurídica. Deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada con la información del oferente (persona jurídica). Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
	24. Declaración de Bienes y Rentas de la ley 2013 de 2019 del aplicativo por la integridad pública	Para la persona jurídica. Deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada con la información del oferente (persona jurídica) Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
	25. Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	En cuanto a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, la empresa deberá cumplir con las exigencias del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Además, deberá mantener y el oferente aportar la siguiente documentación al momento de presentar su propuesta: 1.Inducción en seguridad y salud en el trabajo del personal antes de realizar la actividad. 2.Exámenes médicos ocupacionales. 3. Matriz de identificación de peligros y riesgos. 4. Plan de trabajo anual. 5. Plan de capacitación de acuerdo con los riesgos prioritarios.

		6.Programa de protección contra caídas en altura. 7. Plan de rescate. 8. Plan de gestión para la prevención de emergencias y desastres en las áreas de trabajo. 9. Análisis de trabajo seguro o procedimiento de la actividad. 10. El oferente deberá aportar anualmente, en su propuesta, el certificado de cumplimiento del 100% de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la ARL y el Ministerio de Trabajo.
Técnico	Aportar certificado de autorización de trabajo en alturas	
Técnico	Experiencia en Manejo de Fauna Urbana. El monitoreo y evaluación de los individuos presentes en un área determinada son elementos clave para la planificación de estrategias encaminadas a la protección de las especies y la conservación de los ecosistemas. Para garantizar la idoneidad en la implementación de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de colmenas y/o enjambres de abejas y avispas.	
Técnico	El oferente deberá aportar un certificado que acredite una experiencia mínima de (2) dos años en el manejo de fauna urbana en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Además, deberá presentar los siguientes certificados y/o alianzas: - Contrato o certificado de alianza con un Centro de	

	Fauna Médico-Veterinario avalado por la autoridad ambiental en el Valle de Aburrá, lo cual garantizará la idoneidad del oferente en los procedimientos para el manejo de estos ecosistemas. - ***Certificado o alianza con una empresa que garantice la reubicación de los enjambres en un lugar técnicamente viable y seguro para la conservación de los ecosistemas***.	
Técnico	Experiencia en Programa Social Urbana. El oferente deberá aportar al menos un certificado que demuestre la ejecución de, por lo menos, dos años de un Plan Social de Ecosistemas Urbanos. Este documento deberá evidenciar experiencia en actividades de socialización con actores clave del territorio, tales como la Alcaldía, las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las autoridades ambientales. Asimismo, deberá demostrar la implementación de un plan social con la comunidad antes y durante el manejo de los ecosistemas urbanos en el Valle de Aburrá.	
Experiencia	Formato anexo: Relación de la Experiencia	Presentar diligenciado el formato **anexo N°10** firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.

	Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener dos códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del proceso y/o deberá estar acorde con prestación de servicios en el área ambiental. **El presupuesto sumado en los certificados aportados debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 213.1**	
		El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el

		cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
	EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA *EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.* Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así: Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en dos (2) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener un (1) código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del proceso. **El presupuesto sumado en los certificados aportados debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 106.5** Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos	

	registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.	
ECONÓMICO	Formato Anexo Propuesta económica Deben cargar el formato anexo diligenciado que es publicado por el Municipio con los pliegos del proceso.	

CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a (2) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a (60%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a (7) punto o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**(0.5) vez del presupuesto oficial $75.848.330**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a (0.15)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a (0.09)**

EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener dos códigos del

clasificador de bienes y servicios UNSPSC del proceso y/o deberá estar acorde con prestación de servicios en el área ambiental. **El presupuesto sumado en los certificados aportados debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 213.1**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA *EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.*

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia en dos (2) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, mencionados contratos deberán contener un (1) código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del proceso y/o deberá estar acorde con prestación de servicios en el área ambiental. **El presupuesto sumado en los certificados aportados debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 106.5**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.

B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los

códigos exigidos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.

IDONEIDAD

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

PERSONAL MINIMO HABILITADO REQUERIDO:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Mínimo 1	Coordinador del proyecto Ingeniero forestal o ambiental	(Adjuntar hoja de vida y acreditar experiencia de mínimo 2 años en manejo de apicultura) Anexar mínimo 2 certificaciones donde se evidencie la participación en proyectos de apicultura con entidades públicas del valle de aburra.	Canalizar las comunicaciones con la administración municipal y demás entidades institucionales Articular, programar y coordinar la ejecución de las actividades de los componentes 1 y 2 Manejo de Personal Elaboración de informes y pre-actas de cobro. Articular el desarrollo documental de soporte del contrato. Aportar los certificados de trabajo en alturas
Mínimo 1	Profesional SST dedicación 100% durante las actividades de rescate	(Adjuntar hoja de vida y acreditar experiencia de mínimo 2 años en proyectos de silvicultura urbana y/o manejo de fauna y/o apicultura en el área metropolitana del	Emitir permisos de trabajo en alturas y trabajo bajo condiciones de riesgo propias del objeto del contrato. Elaboración de informes

		valle del aburra). Anexar certificados laborales o contractuales y además certificado de coordinador de alturas. Certificado de alturas y el certificado de coordinador de alturas	Articulación en manejo de incidentes operativos
Mínimo 1	Operario (bachiller) con curso de alturas vigente	(Adjuntar hoja de vida, acreditar experiencia de tres años como apicultor y, adicionalmente, se requerirá la presentación de un certificado vigente de Certificado de alturas). Anexar	Ejecución de actividades propias del componente 1 de manera segura. Su perfil debe ser de Apicultor y/o Rescatista de abejas y avispas

Nota 1: El personal descrito se requiere como requisito para la **ejecución** del contrato. **La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato.**

Nota 2: Para la acreditación de este, el proponente deberá presentar ante el supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido
4. En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional.
5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACIÓN DE CONTRATOS
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACIÓN DE CONTRATOS
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO	VALOR DEL CONTRATO
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIONES DESEMPEÑADAS

Nota 2: Las certificaciones laborales y/o de contratos de prestación de servicios deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o del empleador.
- Nombre del contratista o trabajador.
- En caso de contratos de prestación de servicios: Objeto del contrato y actividades u obligaciones.
- En caso de contrato de trabajo indicar el cargo y las funciones del cargo.
- Número del contrato (si aplica)
- Plazo o tipo de vinculación.
- Fechas de inicio y terminación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

 Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	
ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	
TÉCNICO (Valor agregado) TOTAL	39.5 PUNTOS
Capacitaciones	12.25 PUNTOS
Lugar de reubicación de lo enjambres	12.25 PUNTOS
Programa Social Urbano	15 PUNTOS
FACTOR LEGAL	**10.5**

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Emprendimiento de Mujeres	0.25 PUNTOS
Mipymes	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100**

A) FACTOR ECONÓMICO (Menor precio – Máximo 50 puntos)

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje **MÁXIMO DE 50 PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en las especificaciones del objeto y los relacionados en el cuadro de idoneidad.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El municipio de Sabaneta procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) FACTOR TÉCNICO (Valor Agregado – (Máximo 39.5 puntos)

Valor agregado

CAPACITACIONES (12.25)

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca al Municipio como valor agregado capacitaciones a la comunidad mínimo (10 personas), con intensidad mínima de 2 horas, se asignará un puntaje máximo de 12.25 puntos, de la siguiente manera:

NÚMERO DE CAPACITACIONES CERTIFICABLES A OFRECER	PUNTAJE MÁXIMO
1 capacitación	Máximo 4 puntos
2 capacitaciones	Máximo 6 puntos
3 capacitaciones	Máximo 12.25puntos

NOTAS:

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se comprometa a brindar las capacitaciones referidas.

Al proponente se le otorgaran los puntos de acuerdo con la cantidad de capacitaciones certificables ofrecidas, el oferente que no ofrezca capacitación(es) de acuerdo con lo solicitado o que no brinde las especificaciones relacionadas en el párrafo anterior en cuanto a cantidad ***obtendrá cero (0) puntos.***

Nota 1: La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal o presentarlo incompleto, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 2: Esta propuesta no generará un valor adicional para la entidad, está a cargo del proponente.

Nota 3: Las capacitaciones solicitadas como factor de evaluación deben ser adicionales a las ofrecidas en las especificaciones técnicas.

LUGAR DE REUBICACIÓN DE LOS ENJAMBRES DE POLINIZADORES (12.25 PUNTOS)

De acuerdo con las actividades a desarrollar en el contrato, el oferente que ofrezca al Municipio como valor agregado un lugar de reubicación de los enjambres polinizadores, se asignará un puntaje máximo de 12.25 puntos, dicho lugar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Ubicación alejada de zonas de alto tránsito humano**.
2. **Diversidad de flora nativa y fuentes de alimento** para los polinizadores.
3. **Condiciones climáticas adecuadas** y protección contra condiciones extremas.
4. **Acceso controlado para el personal de manejo** y monitoreo.

5. **Refugios naturales para las especies** y protección contra depredadores.
6. **Cumplimiento con las normativas ambientales** vigentes.
7. **Capacidad de realizar seguimiento y monitoreo** continuo.
8. **Sensibilización y educación de la comunidad local**.

Un lugar adecuado para la reubicación garantizará la **seguridad tanto de los polinizadores como de la población humana**, y contribuirá a la **preservación de la biodiversidad** al proporcionar un entorno estable y seguro para las especies.

NOTAS:

Dicha información se certificará por medio de un documento firmado por el Representante Legal en el que se evidencie lo siguiente:

1.Ubicación (contrato de arrendamiento, escrituras o contrato que certifique que tiene el espacio para la prestación del servicio)
2. Fotografías del espacio en el que se tendrán los enjambres
3. Permisos conforme a la normativa legal

El oferente que no ofrezca lo informado anteriormente de acuerdo con lo solicitado o que no brinde las especificaciones relacionadas en el párrafo anterior en cuanto a cantidad ***obtendrá cero (0) puntos.***

Nota 1: La no presentación certificada o presentarla sin la firma del representante legal o presentarlo incompleto, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 2: Esta propuesta no generará un valor adicional para la entidad, está a cargo del proponente.

PLAN SOCIAL DE ECOSISTEMAS URBANOS: (15 puntos)

El contratista deberá demostrar la implementación de un plan social con la comunidad en el manejo de los ecosistemas urbanos en el Valle de Aburrá.

Por lo anterior se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Dicha información se certificará por medio de un documento firmado por el Representante Legal en el que se evidencie lo siguiente:

1.Plan social de ecosistemas urbanos en el Valle de Aburrá
2. Experiencia en actividades de socialización con actores clave de territorio las cuales pueden ser: Alcaldías, juntas de acción comunal y autoridades ambientales.

El oferente que aporte dicho plan tendrá un puntaje de **15 puntos**

El oferente que no ofrezca lo informado anteriormente de acuerdo con lo solicitado o que no brinde las especificaciones relacionadas en el párrafo anterior en cuanto a cantidad ***obtendrá cero (0) puntos.***

C) FACTOR LEGAL:

1. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. **Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. **Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista

3. **Bienes y servicios de Trato Nacional:** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:** La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

 La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es una prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

a. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de “10” puntos.
b. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:
 - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de “5” puntos.
 - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de “0” puntos.
c. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de “0” puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está

dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por la proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.**

2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)

Se le otorgará un total de 0.5 PUNTOS al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los
asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D) INCENTIVO MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de
conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

I. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **DOS PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

Garantía de seriedad de la oferta: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.

Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento, empresa de mujeres y MiPymes:

- ✓ ***Valor*** **Garantía de seriedad de la oferta*****:*** *Diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación*

Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil

quinientos (1.500) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		General	Externo	Planeación	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4		General	Externo	Ejecución	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						pactado.								
5		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

II. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de construcción desde	NO	N/A	N/A

[1] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
				$25.545.923.858			
COREA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	**REINO UNIDO**	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461**	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones

11. MIPYME

Para la presente contratación aplica la convocatoria limitada a MIPYME establecida en la ley 2069 de 2020 que dispone:

ARTÍCULO 5. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Colombia Compra en el Concepto C – 863 de 2022 expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su

domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes. De este modo, la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202116. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales".

La Ley 2069 de 2020 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece la forma en que deben acreditarse cada uno de los requisitos para participar en convocatorias limitadas, los proponentes interesados en solicitar limitación a mipymes, deberán ceñirse a lo allí establecido.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación

o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:
a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las

competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4.

del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de

los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sabaneta, que para este caso será Johan Ancízar Quintero Pérez quien se desempeña como Secretario de Gobierno quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Fabio Alonso Pava	Rol técnico
Catalina Maria Gómez	Rol financiero
Tatiana Maria Palacio Velez	Rol jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica

cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico Johan.quintero@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii**
VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
x		Certificado de disponibilidad presupuestal
x		Análisis del sector económico
x		Certificado de proyecto (inversión)
		Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó	Aprobó	Revisó
Tatiana María Palacio Vélez Contratista	Johan Ancízar Quintero Pérez Secretario de Despacho	Gabriel Rincón Asesor Jurídico de planta o externo.